



Condena al Ministerio de Sanidad por considerar improcedente la orden de retirarlo del mercado

EL SUPREMO CONFIRMA SU SENTENCIA EN EL CASO DE LA RETIRADA DEL ACEITE DE ORUJO

La Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha promulgado un Auto, por el que no admite a trámite el recurso de casación presentado por la Abogacía del Estado contra la Sentencia de esa misma Sala, promulgada en 2007, que consideraba nulo el Acto administrativo ordenado por el entonces titular del Ministerio de Sanidad, Dña. Celia Villalobos, ordenando la retirada del aceite de orujo de aceituna existente en el mercado, al que consideraba no apto para el consumo.

Este tipo de medidas tienen que cumplir la legislación vigente en aplicación del Principio de Precaución, que exige, para su uso, que el peligro sea real e inminente; exigencias que no se cumplían en este caso.

Esa medida, que ahora el Tribunal Supremo declara improcedente, tuvo unas graves consecuencias económicas sobre las empresas del sector aceitero. Algunas quebraron, otras suspendieron pagos y sus efectos duraron años, puesto que algunos países, especialmente los árabes, cerraron sus fronteras a todo el aceite de oliva español, aunque nada tenían que ver con la alerta abierta por Sanidad. El sector estima en 120 millones de euros los daños económicos causados e intentará llegar a un acuerdo con la Administración General del Estado para que no se dilate más el cobro de las indemnizaciones oportunas.

Madrid, 22 de julio de 2009